



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 254-2025-GM/MPMN

Moquegua, 20 AGO. 2025

VISTOS:

Resolución Gerencia Municipal n.º 253-2020-GM-A/MPMN, Resolución Gerencia Municipal n.º 117-2022-GM-A/MPMN, Resolución Gerencia Municipal n.º 297-2022-GM-A/MPMN, Resolución Gerencia Municipal n.º 282-2024-GM/A/MPMN, Resolución Gerencia Municipal n.º 359-2024-GM/A/MPMN, Informe n.º 209-2025-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe n.º 224-2025-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe n.º 4008-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe n.º 2117-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído n.º 6293-2025-GPP/GM/MPMN, Informe Legal n.º 1024-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar, establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso 6 del artículo 20, establece que una de las atribuciones del Alcalde es; *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, según el artículo 26 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias expone que: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444"*;

Que, al respecto, el numeral 1.1) del Artículo IV, del Título Preliminar, de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, estipula sobre el Principio de Legalidad, *"Que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas"*;

Que la Ley n.º 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS en el artículo 1 indica que: *"Los actos administrativos son las declaraciones de las entidades, entiéndase públicas que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*. (...); y respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17 dispone que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*. (...);

Que, la Ley n.º 30477 - Ley que Regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 79 numeral 2.1, que señala como función específica compartida de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o conceder la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares". (...);

Que, la por Resolución de Gerencia Municipal n.º 0276-2018-GM/MPMN se aprueba la Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), conforme en el numeral V.4, del artículo V. COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA; en el primer párrafo establece que: "La administración de contratos en su generalidad consiste en el seguimiento de los procesos y procedimientos establecidos para la iniciación, planificación, ejecución, control preventivo y concurrente, término del proyecto y evaluación ex post velando por el cumplimiento de la normatividad y reglamentos vigentes";

Que, la Ley n.º 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularán el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador. (...); y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles;

Que, el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, de la Ley del Servicio Civil - Directiva n.º 002-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 101-2015-SERVIR-PE, modifica y actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 092-2016-SERVIR-PE, efectuando diversas precisiones respecto al régimen disciplinario y el procedimiento sancionador regulado en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General; en el numeral 4.1, establece que: "La presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos n.º 276, 728, 1057 y Ley n.º 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento";

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 253-2020-GM-A/MPMN, de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata, correspondiente al proyecto denominado; "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de excretas en las juntas vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con registro de CUI n.º 2338414, con las siguientes características:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados/RDR-VM
Exp. Téc. Ad. GGP - Coord. Obra Contrata	: S/ 436,436.61 soles
Plazo de Ejecución de Coordinación de Obra	: 578 días calendario
Asignación Año 2020	: S/ 30,911.03 soles

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 117-2022-GM-A/MPMN del 11 de abril de 2022, se aprobó el Expediente de Modificación de Expediente Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata, correspondiente al proyecto denominado; "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de excretas en las juntas vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con registro de CUI n.º 2338414, por administración indirecta, por el monto de S/ 105,066.57;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 297-2022-GM-A/MPMN, de fecha 13 de septiembre de 2022, se aprobó la Modificación n.º 02 al Expediente Técnico Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata, del proyecto denominado; "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de excretas en las juntas vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con registro de CUI n.º 2338414, por un presupuesto de S/ 179,647.50 y un plazo de 190 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 282-2024-GM/A/MPMN del 19 de agosto de 2024, se aprobó con eficacia anticipada al 01 de septiembre de 2023, la Modificación Presupuestal n.º 03 y la Ampliación de Plazo n.º 03 del expediente técnico de proyecto denominado; "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de excretas en las juntas vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con registro de CUI n.º 2338414, por el monto de S/ 480,722.00 (cuatrocientos ochenta mil setecientos veintidós con 00/100 soles), haciendo un presupuesto total actualizado de S/ 1,201,872.68 y un plazo de 584 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 359-2024-GM/A/MPMN, de fecha 24 de octubre de 2024, se aprobó la Modificación Presupuestal n.º 04, por deductivos (partidas no ejecutadas) del Expediente Técnico Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata, del proyecto denominado; "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de excretas en las juntas vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con registro de CUI n.º 2338414, por un monto de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles);

Que, la Coordinadora de Obra por Contrata, Ing. Viviana Karina Gordillo Ramírez, mediante Informe n.º 209-2025-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 03 de julio de 2025, remite el Expediente de Modificación n.º 05 por Ampliación de Plazo n.º 04 del Expediente Técnico de Gastos de Gestión del Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata, del Proyecto denominado; "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de excretas en las juntas vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con registro de CUI n.º 2338414, por el plazo de 469 días calendario; señalando que, ha sido elaborado con la finalidad de dar continuidad al cumplimiento a las funciones asignadas a la Coordinadora de Obra por Contrata, y así hacer seguimiento a los procesos y procedimientos establecidos para la reactivación de la obra paralizada; asimismo, indica que actualmente se viene ejecutando el peritaje técnico financiero para la elaboración del expediente de saldos, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACION PLAZO DE EJECUCION: 2030 DIAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCION APROBADO: 578 DIAS CALENDARIOS
(RGM N° 0253-2020-GM-A/MPMN)
AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 01: 209 DIAS CALENDARIO
(RGM N° 117-2022-GM-A/MPMN)
AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02: 190 DIAS CALENDARIO
(RGM N° 297-2022-GM-A/MPMN)
AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 03: 584 DIAS CALENDARIO
(RGM N° 282-2024-GM-A/MPMN)
AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 04: 469 DIAS CALENDARIO (SOLICITADO)

Que, mediante Informe n.º 224-2025-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de julio de 2025, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente técnico, el Inspector de Estudios, Ing. Jhonson Yein Bedoya Vera, emite opinión favorable al expediente de modificación n.º 05 por ampliación de plazo n.º 04 del expediente técnico de gastos de gestión del proyecto - Coordinación de Obra por Contrata del proyecto denominado; "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de excretas en las juntas vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con registro de CUI n.º 2338414, por 469 días calendario, señalando que, según la Directiva denominada: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)", indica que se requiere de un Coordinador de Obras por contrata, que articule labores de ejecución de dichas actividades, teniendo una relación directa con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo, respecto a la gestión del proyecto, menciona que por la complejidad o envergadura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

del proyecto puede amerita contar con un área de gestión del proyecto en la entidad que se encargue de dirigir, coordinar y ejecutar diferentes aspectos técnicos durante la fase de Ejecución, por ejemplo, algunas tareas o actividades que se puedan incluir en la gestión del proyecto son la preparación de los términos de referencia y/o el plan de trabajo para los estudios complementarios; asistir y participar en calidad de área usuaria en los procesos de selección y contratación; y de supervisar y/o monitorear la ejecución de los contratos hasta la liquidación y el cierre del proyecto, entre otros;

Que, con Informe n.º 4008-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Modificación n.º 05 por Ampliación de Plazo n.º 04 del Expediente Técnico de Gastos de Gestión del Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata del proyecto denominado; "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de excretas en las juntas vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con registro de CUI n.º 2338414; a fin de que solicite Opinión Presupuestal para su aprobación;

Que, estando los actuados y opiniones técnicas favorables, a través de Informe n.º 2117-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de julio de 2025, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacán, otorga OPINION FAVORABLE al Expediente de Modificación Nro.05 por Ampliación de Plazo n.º 04 del Expediente Técnico de Gastos de Gestión del Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata del proyecto denominado; "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de excretas en las juntas vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con registro de CUI Nro. 2338414; señalando que la misma no genera incremento presupuestal, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	PERIODO	DÍAS CALENDARIO
Expediente inicial aprobado	28/12/2020	28/07/2022
Ampliación de Plazo N° 01	29/07/2022	22/02/2023
Ampliación de Plazo N° 02	23/02/2023	31/08/2023
Ampliación de Plazo N° 03	1/09/2023	6/04/2025
Ampliación de Plazo N° 04 (SOLICITADO)	07/04/2025	19/07/2026
		TOTAL
		2030

Que, mediante el Informe Legal n.º 1024-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 19 de agosto del 2025, se concluye que, esta dependencia no convalida la documentación adjunta emitida por las unidades orgánicas competentes, y de existir alguna inconsistencia técnica, esta deberá ser corregida por las áreas correspondientes; en tal sentido, del análisis legal realizado a la documentación que sustenta el pedido remitido con Proveído n.º 6293-2025-GPP/GM/MPMN, y en mérito a la Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, esta Gerencia es de la opinión legal que resulta: procedente aprobar con eficacia anticipada al 07 de abril de 2025, mediante Resolución de Gerencia de Municipal el expediente técnico de modificación n.º 05 por ampliación de plazo n.º 04 sobre gastos de gestión del proyecto - Coordinación de Obra por Contrata del proyecto denominado; "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de excretas en las juntas vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con registro de CUI n.º 2338414, por un plazo de 469 días calendario (comprendidos del 07 de abril de 2025 al 19 de julio de 2026) de conformidad con el Informe n.º 209-2025-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe n.º 224-2025-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe n.º 2117-2025-SPH/GPP/GM/MPMN. Que, se deberá remitir copias de todo el Expediente Técnico y demás actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el deslinde de responsabilidades a la que hubiera lugar, precisando que, de corresponder la determinación de responsabilidad, esta se deberá realizar de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas involucradas con la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan en el marco legal normativo.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que dispone: "1. Las autoridades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. 2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien competa, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento".(..); y encontrándose en vigencia la Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) - Resolución de Gerencia Municipal n.º 0276-2018-GM/MPMN; en el siguiente extremo: El numeral V.4.4 dispone lo siguiente: "Funciones específicas del Coordinador de Obra por Contrata: a) Velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales de los contratos de obra y supervisión de obra, e) Garantizar el cumplimiento de la ejecución del proyecto, incluyendo la rendición de informes físicos y financiero de los interesados. i) Realizar el seguimiento de la ejecución de obra, de acuerdo al expediente técnico aprobado, mantener directa y permanente coordinación y comunicación con el ejecutor de obra, controlando el avance en la ejecución de las obras (...); en mérito de ello, a folios 02, se tiene el Informe n.º 209-2025-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN emitido por la Coordinadora de Obra por Contrata, Ing. Viviana Karina Gordillo Ramírez, requiriendo una ampliación de plazo por el plazo de 469 días calendario (comprendidos del 07 de abril de 2025 al 19 de julio de 2026);

Que, aunado a ello, la ampliación de plazo n.º 03 del expediente técnico de gastos de gestión del proyecto - coordinación de obra por contrata del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de excretas en las juntas vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" con registro de CUI n.º 2338414, tenía como fecha de término 06 de abril de 2025; sin embargo, se presentó el requerimiento de Modificación n.º 05 por Ampliación de Plazo n.º 04, el 03 de julio de 2025, omitiendo el tiempo de trámite que se requiere hasta la emisión del acto resolutivo; al respecto se precisa que: "La regla de todo acto administrativo es que despliegue efectos para el futuro, desde el momento que existen y sean correctamente notificados, siendo la excepción la retroactividad en su eficacia, salvo que este sea sancionado, no favorable o restrictiva de derechos individuales". (...); sobre este punto Morón Urbina refiere que: "La irretroactividad de los actos administrativos, es la regla general dada por la propia LPAG; en tal sentido, son tres los requisitos que analiza el autor respecto a la aplicación del supuesto excepcional de la irretroactividad planteada por la LPAG: (i) que el acto administrativo sea favorable a los administrados, (ii) que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y (iii) que el hecho que justifica el acto exista fácticamente a la fecha en que se plantea retraer los efectos del acto".(...);

Que, para la aplicación de la Eficacia Anticipada, corresponde detener el análisis en los siguientes factores I) FAVORABILIDAD PARA LOS ADMINISTRADOS, que en palabras de Morón Urbina: "Los actos susceptibles de tener efectos retroactivos, no pueden ser aquellos cuyo contenido jurídico produzcan un efecto desfavorable en la esfera jurídica del destinatario del acto (imponiendo deberes nuevos, gravámenes, limitaciones o prohibiciones imprevistas, etc.), o ser negativas neutrales (como los actos denegatorios de una pretensión".(...); es decir, para que un acto que se pretende aplicar retroactivamente tenga efectos jurídicos, debe tener sustento legal conforme a lo establecido en la LPAG, y necesariamente debe de advertirse un beneficio directo en la esfera jurídica del administrado, como podría ser el caso de mayores derechos, mejores oportunidades e instrumentos para poder proteger sus intereses, menor tiempo de atención durante los trámites que tenga pendientes, entre otros; II) NO VULNERAR O LESIONAR DERECHOS FUNDAMENTALES o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, sobre el cual la Casación n.º 12205-2016 - Lima, estableció que: "La eficacia es directa sobre los administrados que son destinatarios del acto, e indirecta respecto a otros administrados en la medida que deben respetar, cumplir y acatar la situación jurídica contenida en el acto".(...); en suma, al tener la vocación de eficacia indirecta sobre el resto de personas, que pueden llegar a ver afectadas por el acto administrativo que concede mayores derechos a un particular, resulta lógico que la norma restrinja la aplicación retroactividad a solo los casos en que no se afecten intereses de terceros; y III) EXISTENCIA FÁCTICA DEL HECHO, en la fecha a la que se pretenda retrotraer el acto administrativo, ello involucra un actuar por parte de la administración acorde a la realidad material de los hechos que sustenta el acto, y por parte del administrado de proporcionar toda la información necesaria para poder determinar el inicio del hecho objeto de decisión de la Entidad Pública; al respecto Morón



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Urbina, sostiene que: "No es permisible usar esta figura jurídica como un mecanismo para avalar ficciones jurídicas en las cuales los requisitos para conceder ciertos permisos o autorizaciones, en el momento que se pretenden retrotraer los efectos del acto jurídico, aún no se cumplían; lo contrario sería inobservar los principios rectores de la actividad administrativa de la gestión pública, contraviniendo específicamente con el principio de buena fe procedural".(...); en tal sentido, determinada la naturaleza y finalidad jurídica de la figura que permite la aplicación RETROACTIVA EXCEPCIONAL DE LA EFICACIA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, este deberá ser emitido en el marco de la Ley n.º 27444;

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, la responsabilidad administrativa disciplinaria, es aquella que exige el estado a los servidores civiles, por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente de ser el caso; los procedimientos desarrollados por cada entidad deben observar las disposiciones de la Ley del Servicio Civil - Ley n.º 30057 y su Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, no pudiendo otorgarse condiciones menos favorables que las previstas en estas disposiciones; la instrucción o decisión sobre la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores civiles no enerva las consecuencias funcionales, civiles y/o penales de su actuación, las mismas que se exigen conforme a la normativa de la materia;

Que conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 47) "Aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, por administración directa e indirecta, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios". (...);

De conformidad con la Constitución, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y Ley n.º 30305, Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, Resolución de Gerencia Municipal n.º 277-2018-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto; en merito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** con eficacia anticipada del 07 de abril del 2025, la Modificación Presupuestal N° 05, por Ampliación de Plazo N° 04 del EXPEDIENTE TÉCNICO DE GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO - COORDINACIÓN DE OBRA POR CONTRATA del proyecto denominado; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE: SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con registro de CUI N° 2338414; En consecuencia, modificar el plazo de ejecución, **otorgando AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 469 DÍAS CALENDARIOS, (desde el 07 de abril del 2025 y culmina el 19 de julio de 2026)**, haciendo un total de 2030 días calendarios, de conformidad con el Informe n.º 209-2025-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe n.º 224-2025-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe n.º 2117-2025-SPH/GPP/GM/MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones - Gerencia de Infraestructura Pública y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copias de todo el expediente y

demás actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades a la que hubiera lugar, precisando que, de corresponder la determinación de responsabilidad, esta se deberá realizar de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas involucradas con la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales de corresponder en el marco legal normativo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la

Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

GERENCIA
MUNICIPAL
MOQUEGUA
LIC. RENNHER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo.

